



AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA

ANUNCIO de 8 de octubre de 2020 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2020. (2020081027)

Considerando que de conformidad con lo previsto en los artículos 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE n.º 80, de 3 de abril) y 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (BOE n.º 96, de 22 de abril) deben aprobar y publicar, en el plazo un mes desde la aprobación del Presupuesto, la Oferta de Empleo Público, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal, para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.

Considerando que el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE n.º 261, de 31 de octubre), establece que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, u otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un 10 % adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos.

Considerando que la Oferta de Empleo Público debe desarrollarse en el plazo improrrogable de tres años.

Esta oferta viene definida por los principios de racionalización y contención del gasto público, que, dentro de la delicada coyuntura económica actual, han de presidir la actuación de todas las Administraciones Públicas, y que están teniendo importantes efectos sobre el crecimiento y el empleo.

La presente Oferta de Empleo Público persigue el objetivo de seguir avanzando en una óptima planificación de los recursos humanos, en consonancia con la legislación presupuestaria Estatal, conjugando las necesidades de efectivos que se produzcan especialmente en los sectores prioritarios, con una distribución racional del volumen de recursos humanos existentes en el sector público, garantizando en definitiva la prestación de servicios públicos de calidad que satisfagan las expectativas de los ciudadanos.

La Oferta de Empleo Público se configure como instrumento esencial en la política de personal, de manera que dentro de los estrictos límites establecidos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se consiga dimensionar adecuadamente las plantillas en los sectores, funciones y categorías que se consideran absolutamente prioritarios.



Considerando que la propuesta cumple las limitaciones impuestas por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, especialmente respecto a las ofertas de empleo público, atendiendo al supuesto del artículo 19 uno 5 de la Ley 6/2018:

“Para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policía Autonómica y Policías Locales la tasa de reposición será del 115 por ciento”.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.. “7. Para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje de tasa máximo fijado se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios en cada uno de los respectivos sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas.

No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial”.

Considerando que la propuesta fue objeto de negociación con las organizaciones sindicales más representativas, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 36.3 y 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

Considerando los informes incorporados al expediente de su razón

La Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra para el ejercicio 2020, contiene el número de plazas que abajo constan, con indicación de las categorías profesionales en que se distribuyen y para cuya ejecución existe suficiente consignación presupuestaria con cargo al vigente presupuesto.

RESUELVO :

- 1.º Aprobar la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra para el ejercicio 2020, condicionada a la negociación colectiva, con el número de plazas que abajo constan, con indicación de las categorías profesionales en que se distribuyen y para cuya ejecución existe suficiente consignación presupuestaria con cargo al vigente presupuesto.



1. FUNCIONARIO DE CARRERA (movilidad):

DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS	ESCALA	SUBESCALA	GRUPO/ SUBGRUPO	CD
AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL	1	Administración Especial	Servicios especiales	C1	20

2. FUNCIONARIO DE CARRERA (promoción interna):

DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS	TIPO DE PERSONAL	GRUPO/ SUBGRUPO	CD
ADMINISTRATIVO	1	Administración General	Administrativo	C1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	Administración General	Auxiliar	C2

2.º La aprobación de la presente Oferta de Empleo Público, no pone en riesgo el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

3.º Las bases de la convocatoria a realizar contendrán el sistema de selección que se determine, dentro del marco legal vigente, debiendo garantizarse, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad consagrados en la Constitución.

4.º Una vez negociada esta oferta y aprobada por el órgano competente se deberá publicar la Oferta de Empleo Público en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en su tablón de anuncios y en el boletín oficial de la provincia de Badajoz, para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, los interesados consideren oportunos.

Fregenal de la Sierra, 8 de octubre de 2020. La Alcaldesa, MARÍA AGUSTINA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.